

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....	11'00
Por tres meses.....	33'00
Por seis meses.....	66'00
Por un año.....	132'00
Número suelto: 1 peseta	
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas	

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Excm. Diputación Provincial de Logroño, el Proyecto formado por los Arquitectos D. Rodrigo Poggio Lobón y D. Antonio Fernández Ruiz Navarro, para la construcción de un edificio destinado a Escuelas unitarias, dos de niños, dos de niñas y una de párvulos en GRANÓN (Logroño), acogido al Convenio establecido con el Estado por Decreto de 27 de junio de 1.947, (B. O. del Estado de 11 de Julio) se saca a subasta la ejecución de las obras al principio reseñadas, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y nueve mil seiscientos diez y siete pesetas con treinta y nueve céntimos, (349,617'39), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 6.992'34 pesetas, que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 13.984,68 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de doce meses, a partir de la misma fecha.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones escolares) y en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. del E. en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, o en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones escolares), durante las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el resguardo de haber constituido la fianza provisional; el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario o funcionario autorizante de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario o funcionario, de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y certificaciones presentadas, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ministerio de Educación Nacional, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que quedará depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente de los treinta transcurridos a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, en el del desbuche del señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

Al acto de subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma

que determina el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1.929. Una vez que le sean adjudicadas las obras, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1.928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

Serán motivo de exclusión, aquellos pliegos que no expresen el tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto de contrata.

Todos los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial» del Estado, BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

En todas las incidencias que pudieran presentarse, los contratantes se someterán a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Logroño.

El pago de las certificaciones de obra correspondiente a la aportación del Estado, será hecha efectiva en el momento en que por el Ministerio de Educación Nacional se ingresen las cantidades necesarias para ello.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el Pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1.924.

Logroño, 9 de Mayo de 1.951.

El Presidente,

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

Don veci-
no de provin-
cia de calle de
n.º con cédula personal
n.º enterado del anuncio
publicado en el «Boletín Oficial»
del Estado, del día de
de 1951, bien penetrado del presu-
puesto, pliego de condiciones fa-
cultativas, particulares, econó-
micas y sociales que se exigen para
la adjudicación en pública subas-
ta de las obras de construcción de
..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecu-
ción de las mismas con estricta
sujeción a los expresados requi-

sitos y condiciones, por la cantidad de (aquí

la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula, quedando igualmente excluidas las proposiciones que no se expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto de contrata).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no serán inferiores a los fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha
Firma

710

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

616

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Rafael Ojeda Gómez fechado el veintinueve del actual mes interponiendo contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Tribunal económico administrativo de fecha 30 de Septiembre de 1950 por reclamación deducida de liquidación de derechos reales n.º 2134 de 1950 y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 7 de abril de 1.951.

El Secretario del Tribunal,

V.º B.º

El Presidente del Tribunal,

668

Ayuntamiento de Logroño

634

Aprobada por la Junta de esta Agrupación Forzosa, la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1950, los documentos que integran el expediente oportuno, queda expuesto en la Intervención de este Ayuntamiento de Logroño a las horas de diez a doce de los primeros quince días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el objeto de que puedan ser examinados por los Ayuntamientos del Partido Judicial, admitiéndose las reclamaciones ante esta Alcaldía Presidencial durante dicho término y el de ocho días más, igualmente hábiles e inmediatamente siguientes a los del plazo anteriormente indicado, transcurrido cuyo último término, si no se ha entablado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada la liquidación de referencia conforme a lo establecido en años anteriores.

Logroño, 5 de mayo de 1951.

El Alcalde-Presidente,

707

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tudelilla

ANUNCIO PARA SUBASTA DE BIENES Y MUEBLES

618

D. Félix Sáenz López, Agente Ejecutivo de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tudelilla.

HAGO SABER: Que en el expediente Ejecutivo que inscribo por débitos a la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de la ciudad de Arnedo, he dictado con fecha 20 del presente abril, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del señor Juez de esta Villa el día 11 del próximo mes de mayo a las 11 horas de su mañana, los bienes que han de ser objeto de enajenación son los que a continuación se describen.

DEUDOR D. JUSTO JIMENEZ PÉREZ

FINCA RUSTICA.—Viña cereal, de tres hectáreas y ochenta y tres áreas de cabida; Una hectárea y setenta y tres áreas dedicadas al cultivo de viña, y dos hectáreas con diez áreas al de cereales; que es parte y se segregan para efectos de esta enajenación por ser suficiente para cubrir el principal recargos costas y gastos del expediente, de las 21 hectáreas y 35 áreas que es el total de la cabida de la finca; esta se halla enclavada en el término de Panizares de la jurisdicción de Tudelilla, lindan-

do por el Norte con tierras de D. Claudio Merino Gil, vecino de Carbonera, por el Sur, Este y Oeste con tierras del sancionado embargado.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la Certificación supletoria en otro caso estarán de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria, Arnedo calle San Miguel número 5 hasta el mismo día de la subasta debiendo conformarse con ello los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir títulos de dominio esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de los meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento de base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación deducido el depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en las arcas de esta Hermanidad Sindical.

5.ª Las fincas anteriormente descritas su tasación es de mil trescientas setenta y cinco pesetas, valoradas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 del citado Estatuto, no están sujetas a cargas por cuyo motivo su enajenación como tipo de base será sobre las 1375 pesetas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal recargos, costas y gastos del procedimiento.

Así lo hago constar en Tudelilla a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Agente Ejecutivo,

665

Anuncios Oficiales

613

CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE AGUAS Y ENCARGADO DEL MATADERO MUNICIPAL

Cumpliendo el acuerdo de este Ayuntamiento de 14 del actual por el que se crea la plaza de Vigilante de Aguas y Encargado del Matadero Municipal, se anuncia concurso para la provisión de la misma, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El cargo se proveerá por

concurso, en turno libre, por tratarse de una sola plaza.

2.ª Los concursantes, habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser Español, Cornagués y llevar por lo menos cinco años de residencia habitual en la localidad.

b) Tener la edad mayor de 22 años y menor de 35 y hallarse libre del servicio militar.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

e) Haber observado una intachable conducta y

f) Saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

3.ª Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar a las solicitudes los documentos acreditativos de los extremos anteriormente indicados.

4.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen práctico de lectura de un texto oficial, escritura al dictado, resolución de un problema sobre las principales reglas y redacción de un parte por escrito a la autoridad local sobre supuesta falta.

5.ª El Tribunal encargado de apreciar los méritos de los concursantes, estará constituido por el Alcalde-Presidente o Comarcal en quien delegue, dos Vocales, designados por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación que actuará tal.

6.ª Los exámenes se verificarán en el local y día que el efecto se señalarán y sin que desde luego pueda exceder el plazo de quince días después de finalizar el de presentación de instancias.

7.ª El Tribunal hará la calificación de los opositores y llevará la oportuna propuesta al Ayuntamiento para la designación de la persona que deba desempeñar el cargo.

8.ª El concursante agraciado, tendrá las obligaciones peculiares del cargo que rigen sobre la materia y que se hallan en las condiciones propuestas por el Ayuntamiento.

9.ª El haber anual que ha de percibir dicho concursado, es el de MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.825), teniendo además la obligación de residir continuamente en esta localidad.

10.ª Si el Ayuntamiento estimase que ninguno de los concursantes reúne méritos suficientes para su nombramiento, podrá declararse desierto el concurso.

Cornago 26 de Abril de 1951

El Alcalde

671

EDICTO

629

Formados y aprobados por la Corporación Municipal los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario para que puedan ser examinados por los interesados y presentadas las reclamaciones que estimen convenientes:

Apéndices al Amillaramiento

de Rústica y urbana, Recuento de Ganadería para la Riqueza Pecuaria que ha de servir de base para el próximo ejercicio y Padrón Municipal de Habitantes.

Muro de Cameros a 30 de Abril de 1.951.

El Alcalde,

693

EDICTO

626

Por el tiempo reglamentario, quedan expuestos en esta Secretaría Municipal, los Apéndices de Rústica y Urbana, así como el Recuento de Ganadería, que han de surtir efecto en el próximo año de 1.952.

Hormilleja, 1 de Mayo de 1951.

El Alcalde,

694

EDICTO

597

Don Emilliano José Pascual Miguel Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño).

Hace saber: Que en ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 25 del actual, a los veinte días de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se celebrará en esta casa Consistorial, ante la Comisión respectiva y bajo mi Presidencia, a las once de la mañana la subasta pública para la enajenación de una parcela sita frente al Matadero Municipal, de una extensión de 41 m.2 20 cm.2 por el tipo de 15 pesetas m2.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan expuestos en las Oficinas Municipales y la subasta tendrá lugar por los trámites señalados en el artículo 14 del Reglamento sobre Obras y Servicios de 2 de Julio de 1924.

Cervera del Río Alhama, 1 de Mayo de 1951.

El Alcalde,

689

EDICTO

627

Formados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y Registro Fiscal de Edificios y Solares, cuyos documentos han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios, correspondientes al próximo año de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario.

Santa Eulalia Bajera a 3 de Mayo de 1951.

El Alcalde,

692

ANUNCIO

630

A los efectos de reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo reglamentario queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta municipal, la del Patrimonio y de liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1.950.

Navarrete, 1.º de mayo 1.951.

El Alcalde,

697